

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 18 , SERIE 2019-2020
APROBADO: 13 DE AGOSTO DE 2019
P. DE R. NÚM. 5
SERIE 2019-2020**

Fecha de presentación: 29 de julio de 2019

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A ENTRAR EN UN ACUERDO COLABORATIVO Y DONAR O COMPENSAR A HOGAR CREA, INC. LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$200,000.00) PARA LA OPERACIÓN DE UNA SALA DE SERVICIOS DE DESINTOXICACIÓN PARA MUJERES EN EL HOGAR CREA LAS AMÉRICAS, A FIN DE CUBRIR PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, Y GASTOS OPERACIONALES.

POR CUANTO: El artículo 2.001, de la La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" (en adelante, "Ley 81-1991"), establece que "los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones". Como parte de esos poderes, el inciso (s) del referido artículo dispone que los municipios podrán "conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de esta ley".

ML
NKS
eyes

POR CUANTO: La referida Ley 81-1991, en su artículo 2.004 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Por su parte, el artículo 9.014 de la referida Ley Núm. 81-1991, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Además, establece que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura.

POR CUANTO: El Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes del Municipio de San Juan, establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar social, cultural y educativo de la ciudadanía.

POR CUANTO: Hogar Crea, Inc. es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico con el propósito de proveer servicios de rehabilitación y tratamiento a personas que padecen de abuso de sustancias y alcohol. Durante 51 años, la institución ha brindado servicios de tratamiento y prevención e intervención a hombres, mujeres, adolescentes, madres con sus hijos, personas sin hogar, encarcelados y previamente encarcelados y personas en riesgo o infectadas con VIH, SIDA y Hepatitis.

POR CUANTO: Hogar Crea, Inc. ofrece tratamiento para la prevención y rehabilitación de abuso de sustancias, servicios de salud mental, servicios de apoyo, servicios residenciales y de vivienda temporera a personas sin hogar. Dichos servicios se brindan sin ningún tipo de discriminación, por lo que se benefician de los mismos, personas de todas las orientaciones y preferencias sexuales e identidad de género.

POR CUANTO: Como parte de su misión, Hogar Crea, Inc. cuenta con programas de rehabilitación para el uso de sustancias controladas y alcohol, programa de prevención para el abuso del alcohol, programa de desintoxicación y albergue para pacientes de VIH/SIDA, programa de educación alternativa, programa de cuidado diurno para madres y niños pacientes de VIH/SIDA, programa de desintoxicación y albergue para deambulantes y programa de servicios de apoyo para el abuso de sustancias y desórdenes mentales.

POR CUANTO: Hogar Crea, Inc. ha sido consistente en llevar a cabo en llevar a cabo su misión a toda la comunidad con necesidades a fines a los servicios que ofrece. Por lo que, próximamente inaugurará la Sala de Servicios de Desintoxicación para mujeres en el Hogar Crea Las Américas, que sufrió severos daños por el paso del Huracán María.

POR CUANTO: Con el propósito de ofrecer servicios de calidad a la población femenina con dependencia a sustancias controladas y alcohol, Hogar Crea, Inc. ha solicitado ayuda económica por la cantidad de doscientos mil (200,000.00) dólares para la operación de una sala de servicios de desintoxicación para mujeres en el Hogar Crea Las Américas, a fin de cubrir parte del costo de los servicios médicos servicios de enfermería, equipo interdisciplinario, y gastos operacionales.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan ha hecho suyo el compromiso de ayudar a entidades sin fines de lucro cuya gestión promueve el mejoramiento de la calidad de vida de todos y todas en nuestra ciudad. De conformidad con ello, el Municipio tiene el interés de apoyar esta iniciativa de Hogar Crea, Inc., por entender que es cónsona con la política pública del Municipio y sirve a los mejores intereses de la ciudadanía y los sectores vulnerables de nuestra sociedad.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección Ira.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a entrar en un acuerdo

colaborativo y donar o compensar a Hogar Crea, Inc. la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00) para la operación de una sala de servicios de desintoxicación para mujeres en el Hogar Crea Las Américas, a fin de cubrir parte del costo de los servicios médicos servicios de enfermería, equipo interdisciplinario, y gastos operacionales. Hogar Crea, Inc. se compromete a firmar un acuerdo colaborativo mediante el cual, en la medida posible conforme a su capacidad, recibirá los referidos de personas que le haga el Municipio de San Juan para que estos(as) reciban los servicios en el centro de desintoxicación.

Sección 2da.: Hogar Crea, Inc. depositara los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para el propósito indicado en la Sección 1ra. de esta resolución.

Sección 3ra.: Hogar Crea, Inc. rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados o no más tarde del 31 de julio de 2020, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a los fondos que son objeto de este donativo o compensación.

Sección 4ta.: El Municipio otorgara, solo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término antes indicado. Para ello, la entidad presentara una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2020, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicara la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: Hogar Crea, Inc., otorgara un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo o compensación objeto de esta resolución. De igual forma, Hogar Crea, Inc. presentará al Municipio, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza

aplicable y aquella otra que la Administración Municipal estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 6ta.: El Municipio de San Juan no desembolsara dinero alguno por concepto del donativo o compensación autorizado por esta resolución hasta tanto Hogar Crea, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 7ma.: En el uso del donativo o compensación, la entidad velará y será responsable porque no se discrimine por ninguna persona por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual o estatus migratorio o marital de las participantes de los servicios que se ofrecerán con los fondos del donativo concedido. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.

Sección 8va.: Los fondos donados mediante esta resolución provendrán del presupuesto del fondo general. Esta partida podrá estar sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 9na.: La Directora de Finanzas no autorizara desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo o compensación haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento de la Auditora Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

M
NK
cyes

Sección 11ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2019, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Aixa Morell Perelló y los señores José G. Maeso González, Ángel Ortiz Guzmán y Aníbal Rodríguez Santos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 18 , Serie 2019-2020, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de agosto de 2019.

Natalia Kerr Giannoni
Secretaria

Aprobada:

13 de agosto de 2019

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

LM
NKG
cyes